

Núm. y año del exped.
Referencia

DENOMINACIÓN

ACUERDO DE 24 DE MAYO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, POR LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE AULA MATINAL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR UN IMPORTE TOTAL DE 19.792.936,96 EUROS, EXENTO DE IVA.

PROPUESTA

Se propone la adopción por el Consejo de Gobierno del siguiente Acuerdo:

Autorizar el expediente de gasto relativo a la contratación, por la Agencia Pública Andaluza de Educación, del servicio público de aula matinal en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, por un importe total de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.792.936,96 EUROS) exento de IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 20.Uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha propuesta se formula al amparo de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Elévese al Consejo de Gobierno
Sevilla, a 24 de mayo de 2022
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE,

Manuel Alejandro Cardenete Flores.

EXPOSICIÓN

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a), que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia “La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.”

En este sentido, se hace necesario contratar el servicio público de aula matinal en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte con el fin de garantizar las prestaciones fijadas en el Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, donde se señala que los centros docentes públicos autorizados por el Plan de Apertura de Centros de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, que impartan el segundo ciclo de infantil y la educación primaria, así como en los centros específicos de educación especial, podrán abrir sus instalaciones a las 7,30 horas hasta la hora de comienzo del horario, sin actividad reglada, debiendo establecer las medidas de vigilancia y atención educativa que necesiten los menores en función de su edad.

El servicio público de aula matinal funcionará durante todo el curso escolar de lunes a viernes, resultando un total máximo de 178 días lectivos de servicio en un curso escolar y adaptándose al calendario escolar que para cada centro autorice oficialmente su correspondiente Delegación Territorial.

Las necesidades del servicio público conllevan la contratación de un número de horas de prestación que realizarán los monitores y monitoras en cada Centro para atender las necesidades del alumnado. El número de centros incluidos en esta licitación asciende a 1.491 centros de educación infantil y primaria dependientes de la Consejería de Educación y Deporte en todas las provincias de Andalucía, autorizados conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación y Deporte por la que se regula los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal en los Centros Docentes Públicos.

Para la adjudicación de este contrato se utilizará el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación calidad/precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo conforme al artículo 99 de la misma Ley y, en aras de facilitar el acceso a la contratación pública a un mayor número de pequeñas y medianas empresas, se ha optado por su división en lotes. Siendo el número total de lotes 146. Cada lote especifica el número de centros receptores del servicio público, el número máximo de horas de prestación del servicio público de aula matinal así como la estimación del número de monitores que deberán ejecutar dichas horas, en base a la ratio establecida en la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

La tramitación de este expediente implica un gasto global de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (19.792.936,96 EUROS), exento de IVA conforme a lo dispuesto en el artículo 20.Uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, distribuido en las siguientes

anualidades:

Anualidad	Importe
2022	1.167.560,89€
2023	9.896.468,48€
2024	8.728.907,59€

No obstante, dicho importe se podrá elevar hasta una cantidad estimada total de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (39.585.873,93 euros), IVA exento, si el contrato se va prorrogando hasta el máximo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de ejecución será de 24 meses, a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de 24 meses sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 48 meses y se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Teniendo en cuenta que el importe total de la contratación supera los 8.000.000,00 euros, se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

Memorias justificativas
Acuerdo de inicio del expediente de contratación y corrección de errores
Informes de Servicios Jurídicos
Informe de fiscalización previa
Documento contable A

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, 19 de mayo de 2022.
El Director de Contratación y Gestión
Patrimonial

Fdo.: Diego Manuel Talavera Sánchez.

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Sevilla, 19 de mayo de 2022.
El Director General de la Agencia Pública
Andaluza de Educación

Fdo. Manuel Cortés Romero.